

ALCANCE N° 111

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

**DOCUMENTOS VARIOS
HACIENDA**

**REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES**

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MAG-AJ-039-17

N° 41015-MAG-MEIC-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978, La Ley General de la Administración Pública; el artículo 66 de la Ley N°7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria y Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley N°7293 del 31 de marzo de 1992, Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones; Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, La ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; la Ley N°7664 del 8 de abril de 1997, Ley de Protección Fitosanitaria; la Ley N°8220 de 4 de marzo del 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y la Ley para el Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica N°8591 del 28 de junio del 2007.

Considerando:

- I. Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo N°34706 del 14 de agosto de 2008, emitió el Reglamento al artículo cinco de la Ley N°7293 denominada “Ley Reguladora de todas Exoneraciones vigentes, su Derogatoria y Excepciones”.
- II. Que el referido Reglamento tiene como finalidad conforme al artículo 1: “(...) *regular la aplicación del artículo 5 de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, referente a la exoneración de los tributos a la importación de maquinaria equipo, e insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva. Asimismo, la exoneración de todo tributo, excepto la de los derechos arancelarios de las materias primas para elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano, en el entendido que la actividad agropecuaria comprende la actividad agrícola, la avícola, la apícola, la pecuaria, la porcicultura (suina), la acuícola, floricultura, entre otras, incluyendo la silvicultura.*

De igual forma, exonerar de todo tributo o impuesto que se aplique a la importación de equipo, maquinaria e insumos utilizados en las diferentes etapas de producción y agro industrialización de los productos de la actividad agropecuaria orgánica incluyendo vehículos de trabajo con compartimiento de carga descubierto, con capacidad de carga útil igual o superior a dos toneladas”
- III. Que la Ley N°7472, Ley de Promoción de la competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, establece la obligación de la Administración Pública de revisar, analizar y simplificar los trámites que se realizan en sus dependencias, para que existan reglas claras, plazos definidos y regulaciones eficientes.

- IV. En igual sentido el Reglamento a la Ley N°8220, Decreto Ejecutivo N°37045 del 22 de febrero de 2012 en su numeral 5, establece el deber de las Administraciones, mediante la revisión permanente de los procesos de trámites eliminar los excesos de documentación y requisitos que no tengan fundamento legal y no cuenten con los respectivos estudios técnicos que los justifiquen. Dichos procesos deberán obedecer a reglas claras y sencillas de fácil cumplimiento por el ciudadano.
- V. Que revisado el Decreto Ejecutivo N°34706 del 14 de agosto de 2008, se hace necesario proceder a su reforma integral, con la finalidad de simplificar los trámites institucionales; así como eliminar los requisitos que no tengan fundamento legal y no cuenten con los respectivos estudios técnicos que los justifiquen.
- VI. Que, como parte de esa mejora reglamentaria, se precedió a eliminar la Comisión Técnica de Exoneración de Insumos Agropecuarios, órgano que adolece no solo de norma legal – emitida por la Asamblea Legislativa-, sino que también, sus recomendaciones no generan “*per ser*” un valor de acto final; esto precisamente por ser su naturaleza jurídica “un órgano recomendativo”, debiendo el trámite continuar con su proceso ante las instancias decisorias de las exoneraciones.
- VII. Que es voluntad del Estado promover en forma expedita el acceso por parte de los productores agropecuarios y acuícolas nacionales, a la maquinaria, equipo y a todos aquellos insumos necesarios para sus actividades productivas, de manera tal que, puedan ser adquiridos a un menor costo y contribuir con ello a una mayor competitividad de dichos sectores productivos.
- VIII. Que el presente Decreto Ejecutivo cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo al informe No.DMR-AR-INF-114-2017, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria, en fecha 14 de agosto del 2017.

Por tanto:

DECRETAN:

REGLAMENTO AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N° 7293 DENOMINADA “LEY REGULADORA DE TODAS LAS EXONERACIONES VIGENTES, SU DEROGATORIA Y EXCEPCIONES” Y AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N° 8591 DENOMINADA “LEY DE DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA ORGÁNICA”

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°-**Objeto.** El presente reglamento tiene como objeto regular las exoneraciones de tributos para la actividad agropecuaria, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley No.7293 denominada “Ley reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones” y en el artículo 26 de la Ley N°8591 denominada “Ley Desarrollo, Promoción y fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica”

Artículo 2°-**Alcance de las exenciones.** De conformidad con el artículo 5 de la ley N°7293, se encuentran exonerados de todo tributo y sobretasas, la importación de maquinaria, equipo,

insumos para la actividad agropecuaria, así como las mercancías que requiere la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva.

Asimismo, se encuentran exonerados de todo tributo y sobretasas, excepto de los derechos arancelarios, las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano. Así como el combustible, en el caso de la actividad pesquera excepto la pesca deportiva.

En el caso de los grupos de personas productoras orgánicas organizadas (GPO) debidamente registradas en el MAG, según lo indica en el artículo 26 de la Ley No.8591, denominada “Ley de Desarrollo, promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica”; gozan además de la exoneración del pago de todo tributo o impuesto que se aplique a la importación de equipo, maquinaria e insumos utilizados en las diferentes etapas de producción y agro industrialización de productos agropecuarios orgánicos.

Además, de la exoneración del pago de los impuestos correspondientes a la importación de un vehículo de trabajo tipo “*pick up*”, compartimiento de carga descubierto, con capacidad de carga igual o superior a dos toneladas.

Artículo 3°- **Definiciones.** Para los fines y objetivos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Actividad agropecuaria:** Aquellas actividades económicas dirigidas a la producción, empaque y conservación, desarrolladas en forma individual o colectiva de productos y materias de origen vegetal y animal, dentro de las unidades productivas en el territorio nacional. Comprende la actividad agrícola, la avícola, la apícola, la pecuaria, la porcicultura, la floricultura, incluyendo la silvicultura.
- b) **Actividad agropecuaria orgánica:** Toda actividad agropecuaria y su agroindustria, que se sustente en sistemas naturales para mantener y recuperar la fertilidad de los suelos, la diversidad biológica y el manejo adecuado del recurso hídrico, y que propicie los ciclos biológicos en el uso del suelo. Esta actividad desecha el uso de agroquímicos sintéticos, cuyo efecto tóxico afecte la salud humana y el ambiente, así como el uso de organismos transgénicos.
Esta actividad, además de contribuir al equilibrio sociocultural de las formas de organización comunitaria indígena y campesina, integra los conocimientos tradicionales a las prácticas actuales, genera condiciones laborales justas y defiende el derecho de las personas a producir alimentos sanos, priorizando el uso de recursos locales.

La actividad agropecuaria orgánica también es conocida como agricultura ecológica o biológica

- c) **Actividad de interés pecuario:** corresponde a la crianza de animales para el consumo comestible y para su posterior aprovechamiento económico. Quedando excluidas las mascotas y los equinos para la actividad recreativa o para exposiciones.
- d) **Agencia Certificadora:** Persona física o jurídica debidamente autorizada y acreditada por el Órgano de Control, que en cumplimiento del Reglamento sobre Agricultura Orgánica, Decreto Ejecutivo N°29782-.MAG. Expide o extiende el Certificado de Producción Orgánica.

- e) **Beneficiario:** Toda persona física o jurídica que, en calidad de productor agropecuario, importador-distribuidor, gestione y obtenga exoneración de tributos para la importación de insumos, materia prima, maquinaria y equipo que contemple los Anexos del presente Decreto. Asimismo, será beneficiario todo adquirente.
- f) **Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNEA):** Instancia técnica encargada de recomendar las solicitudes de exoneración al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda.
- g) **Equipo:** conjunto de dispositivos necesarios para desarrollar una actividad agropecuaria.
- h) **Exoneración:** Incentivo fiscal otorgado a la actividad agropecuaria nacional.
- i) **Exoneración concreta:** Es aquella en que se detallan todas las características de los bienes a exonerar, tales como cantidad, valor aduanero, peso y los cuales deben corresponder a las especificaciones que se indican en los documentos de importación y desalmacenaje.
- j) **Exoneración Genérica:** Es aquella que tendrá un plazo de vigencia definido, y en la que no se especifican cantidades, valor aduanero, peso y los demás datos que puedan limitar la cantidad del bien a importar durante el plazo de vigencia de la exención.
- k) **Exoneración objetiva:** Se refiere a que el beneficio está orientado a las mercancías propiamente dichas y no al importador, sea éste persona física o jurídica, lo anterior siempre y cuando sean utilizadas exclusivamente en la actividad agropecuaria.
- l) **Exoneración subjetiva (especial):** Es aquella que será utilizada exclusivamente por el productor agropecuario, para la exoneración de maquinaria y equipo utilizado en la producción.
- m) **Exoneración de bienes e insumos para la producción e industrialización de productos orgánicos:** Es aquella que será utilizada exclusivamente por los GPO, debidamente registrados ante el MAG, para el desarrollo de las diferentes etapas de producción y agroindustria de productos orgánicos.
- n) **Grupos de personas productoras orgánicas organizadas (GPO):** Grupos de personas micro, pequeñas o medianas agricultoras orgánicas, debidamente organizadas bajo una figura jurídica, con fines de lucro o sin ellos, que hayan obtenido de una entidad certificadora o de otra entidad debidamente autorizada para tal fin, la certificación o el estatus de transición de sus cultivos orgánicos en forma grupal.
Para tal efecto, deben cumplir los siguientes objetivos: vincularse por residir en una misma zona geográfica donde manejen al menos un cultivo semejante, mantener la producción de cultivos y canales de comercialización de productos comunes, tener una administración central (AC) responsable de la integridad orgánica del proyecto, poseer un sistema interno de control (SIC) responsable del seguimiento y la capacitación de los productores y mantener un sistema de información centralizada y accesible. Con el fin de recibir los beneficios de la Ley N°8591, los GPO deberán estar debidamente registrados ante la instancia correspondiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), registro que no les implicará ningún costo adicional, lo anterior con fundamento al artículo 11 de la Ley N°7664 “Ley de Protección Fitosanitaria y Decreto Ejecutivo N°29782-MAG”.

- o) **Importador/ Comercializador:** Persona física o jurídica que se dedica a la importación, distribución o comercialización a nivel nacional de insumos, maquinaria y equipo destinados a la actividad agropecuaria.
- p) **Insumos:** Bienes utilizados para la producción de productos agropecuarios.
- q) **Maquinaria:** Conjunto de elementos móviles y fijos cuyo funcionamiento posibilita aprovechar, dirigir, regular o transformar energía o realizar un trabajo, con un fin agropecuario.
- r) **Materia prima:** Son todos los bienes básicos o elementales utilizados en la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano.
- s) **Órgano de Control u organismos de control para producción orgánica:** Servicio Fitosanitario del Estado.
- t) **Organizaciones Formales:** Grupo organizado de personas legalmente constituido que mantiene una vinculación con gremios de productores del Sector Agropecuario, tales como cámaras, cooperativas, federaciones y asociaciones.
- u) **Productor Agropecuario:** Persona física o jurídica que desarrolla como actividad principal la producción de productos agropecuarios.
- v) **SIEC:** Sistema Información Empresarial Costarricense.
- w) **SFE:** Servicio Fitosanitario del Estado.
- x) **SENASA:** Servicio Nacional de Salud Animal.
- y) **Sistema EXONET:** Plataforma informática creada para el trámite digitalizado de las solicitudes de exoneración y de uso obligatorio, por el Ministerio de Hacienda.
- z) **Unidad Productiva:** Finca o parcela o zona de producción, almacén y establecimiento donde se llevan a cabo actividades de producción, proceso y almacenamiento de productos agropecuarios.

Artículo 4°-**Exoneración agropecuaria:** Las exoneraciones previstas en el artículo 5° de la Ley N°7293, así como las contempladas en artículo 26 de la Ley N°8591 se deben otorgar siguiendo los procedimientos y cumpliendo con los requisitos formales que en este reglamento se establecen. Los bienes descritos en los Anexos I, II, IV y V, gozan de la exención de todo tributo. Los bienes descritos en el Anexo III, gozan de exención de todo tributo excepto de los derechos arancelarios.

CAPITULO II
FUNCIONES Y DEBERES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN
AGROPECUARIA

Artículo 5°- Las funciones serán realizadas por la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su calidad de Órgano Técnico.

Artículo 6°- **Funciones y Deberes.** Son funciones y deberes de la DNEA:

- a) Conocer y analizar las solicitudes de exención de maquinaria, equipos, insumos y materias primas previstas en el presente Decreto.
- b) Realizar el estudio técnico y recomendar las solicitudes de exoneración objetivas y subjetivas (especiales) de maquinaria, equipo, insumos y materias primas de uso agropecuario, contemplados en el presente Decreto ante el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda. Dicha recomendación la hace como órgano técnico.
- c) Realizar el estudio técnico y recomendar las solicitudes de exoneración de maquinaria, equipos e insumos utilizados en la producción de productos orgánicos, -previa recomendación de la –Unidad Técnica para el Reconocimiento de Incentivos para la Agricultura Orgánica, ante el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, lo anterior siguiendo el procedimiento que para estos casos se establece.
- d) Solicitar al interesado en obtener una recomendación técnica para exención, la documentación que respalde su solicitud, entiéndase: facturas de importación, declaraciones juradas protocolizadas, facturas de venta de los bienes que han recibido exoneración.
- e) Custodiar y mantener actualizados los expedientes con los informes y estudios que fundamenten las recomendaciones de la DNEA.
- f) Recibir, analizar y preparar las propuestas de ampliación o modificación de las listas taxativas del presente Decreto, para su posterior firma por parte de los jefes de los Ministerios: Ministerio de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Economía, Industria y Comercio.
- g) Orientar y capacitar a usuarios internos y externos sobre el procedimiento para el acceso a los beneficios de exoneración de maquinaria, equipo, insumos y materias primas contemplados en el presente Decreto.
- h) Fiscalizar en forma individual o conjunta con la Dirección General de Hacienda, el correcto uso y destino de los bienes que han sido exonerados, mediante un plan de trabajo anual de fiscalización.
- i) Emitir los informes o estudios técnicos que sean solicitados o requeridos por las diferentes dependencias gubernamentales y judiciales dentro del marco de competencia.

Artículo 7°-**Actualización de las Listas de Bienes contemplados en el presente Decreto.** Las listas, serán actualizadas a solicitud de algún gremio, persona física debidamente registrada como productor agropecuario ante el MAG, o bien por el Poder Ejecutivo, siempre y cuando exista un criterio técnico favorable por parte de la DNEA para la modificación. Las referidas actualizaciones o modificaciones se realizarán mediante Decreto Ejecutivo.

Para el caso de ampliación o modificación de las listas, las solicitudes deberán ser presentadas ante la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, adjuntando la información que se detalla:

- a) Nota formal en que se detalle la lista de bienes que propone ser analizados, con la justificación técnica correspondiente, y el requerimiento por parte del grupo de productores agropecuarios que requiere disponer de dichos bienes.
- b) Indicar los sectores de la producción agropecuaria en que se verán beneficiados con la exoneración de dichos bienes.
- c) Además, deberá adjuntar: catálogos, fichas técnicas de la maquinaria, equipo, insumos o materia prima que propone.

Una vez presentada la solicitud ante la DNEA, esta instancia elaborará el estudio técnico respectivo, para determinar la procedencia o no de la ampliación o modificación de las listas, dicha gestión deberá resolverse en un plazo máximo de un mes calendario y en caso de proceder la ampliación o modificación de las listas, se remitirá la propuesta de Decreto Ejecutivo, para firma por los jerarcas y su posterior publicación.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCION OBJETIVAS, SUBJETIVAS Y DE PRODUCCIÓN ORGANICA

Artículo 8° -**Sobre las solicitudes para obtener la recomendación técnica.** Los interesados podrán solicitar la recomendación técnica para la exoneración de impuesto a la importación de los bienes incluidos en los anexos a este Decreto, según el tipo de exoneración que se detalla:

- a) Exoneración Objetiva
- b) Exoneración subjetiva (especial)
- c) Exoneración de bienes para la producción e industrialización de productos orgánicos

SECCIÓN I

DE LAS EXONERACIONES OBJETIVAS

Artículo 9° - **Exoneración Objetiva.** Procede la gestión de la solicitud de exención concreta para los ítems incluidos en los Anexos I, II y III, según procedimiento descrito en el artículo 10 del presente Decreto. En el caso de productos agroquímicos, fertilizantes, equipos de aplicación de sustancias químicas y sus accesorios, medicamentos veterinarios y/o alimentos para nutrición animal, es requisito para solicitar la gestión de exención mantener el registro vigente ante la Unidad de Registro de Agroquímicos-Fertilizantes y Equipos del SFE, la Dirección de Medicamentos Veterinarios y la Dirección de Alimentos para Animales del SENASA. En caso de no contar con el registro y la vigencia del mismo, no aplica la exoneración, salvo que por norma supranacional se elimine el uso del registro del producto. La verificación de los registros citados se realizará en línea mediante el acceso a los sistemas que mantiene la página web del Servicio Fitosanitario del Estado y del Servicio Nacional de Salud Animal.

Artículo 10° -Para la gestión de recomendación de exenciones concretas contempladas en los anexos I, II y III el interesado deberá seguir el siguiente procedimiento:

Presentar solicitud de exención al ente- recomendador mediante el sistema autorizado definido por el Ministerio de Hacienda para tal fin, adjuntando la siguiente información:

- a) En todos los casos deberán presentar copia de la factura comercial, ficha técnica del bien a exonerar.
- b) Todo bien que se pretenda exonerar, deberá ser descrito en el formulario que dispone el sistema para tal efecto, atendiendo la definición expresa prevista en los Items de los Anexos I, II, III. Así mismo, debe consignar en cada solicitud, en el espacio de observaciones el uso y destino del bien a exonerar, cuando así proceda debe detallar las especies de interés productivo – en el que será utilizado el bien.
Cualquier bien que se pretenda exonerar que no se ajuste a uno de los términos indicados en los Anexos, no podrá ser exonerado.
- c) En aquellos casos en que el interesado pretenda exonerar a la vez: a) materias primas, b) equipo y maquinaria, y c) productos terminados que se pretenden utilizar como insumos agropecuarios, deberá complementar un formulario respectivo para cada una de estas categorías, no pudiendo presentar en un mismo formulario dos o más categorías de bienes.

Toda la información que aporten los interesados deberá ser en idioma español, de lo contrario deberá venir con la traducción oficial.

La Instancia Técnica contará con un plazo de hasta diez días hábiles para emitir recomendación y en casos complejos el plazo se ampliará hasta un mes , una vez- realizado el análisis- y – cumpliendo con los aspectos técnicos, se emite la recomendación sobre la procedencia o no al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, el cual emitirá la autorización de exención correspondiente en aquellos casos en los que así proceda, la Instancia contara con un plazo de diez días hábiles para su autorización.

Artículo 11° -Para la gestión de recomendación de exoneraciones genéricas de los bienes detallados en los Anexos II y III se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar solicitud de exención al ente- recomendador mediante el sistema autorizado definido por el Ministerio de Hacienda para tal fin, consignando la descripción del bien, número de registro asignado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuando proceda, las características de las mercancías que se importan, la presentación del producto o bien a exonerar, la capacidad del envase del producto o bien a exonerar, la clasificación arancelaria. En dichas solicitudes no se especificarán cantidades, valor aduanero, peso, país de procedencia y cualesquiera otros datos que limiten la cantidad del bien a importar durante el periodo de vigencia de la autorización de exoneración. Así mismo, debe consignar en cada solicitud, en el espacio de observaciones el uso y destino del bien a exonerar, cuando así proceda debe detallar las especies de interés productivo en que será utilizado el insumo. Cualquier bien que se pretenda exonerar que no se ajuste a uno de los términos indicados en el Anexo, no podrá ser exonerado.
- b) En aquellos casos en que el interesado pretenda exonerar a la vez: a) materias primas, b) equipo y maquinaria, y c) productos terminados que se pretenden utilizar como insumos agropecuarios, deberá complementar un formulario para cada una de estas categorías, no pudiendo presentar en un mismo formulario estas categorías.

- c) Una vez realizado el análisis y cumpliendo con los aspectos técnicos, se emite la recomendación sobre la procedencia o no al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, el cual emitirá la autorización de exención correspondiente en aquellos casos en los que así proceda.
- d) Cuando así proceda las autorizaciones de exención genéricas, podrán ser aplicadas en el Sistema Aduanero Nacional. No podrán ser corregidas ni revalidadas, y vencida su vigencia, deberá gestionarse de nuevo el beneficio. En estos casos no se admite el endoso de las facturas referente a las mercancías a exonerar, las cuales deberán estar a nombre de la persona a quien se le reconoce el beneficio.
- e) Conforme a lo expuesto, las autorizaciones de exención genéricas concedidas según lo dispuesto en este Reglamento, podrán aplicarse a diferentes desalmacenajes de las mercancías consignadas en dichas autorizaciones, siempre y cuando correspondan al mismo beneficiario y se encuentren dentro del respectivo período de vigencia.
- f) La autorización de exención genérica contará con una vigencia de tres meses.
- g) Los beneficiarios que hayan obtenido una resolución genérica y que no apliquen en un desalmacenaje, no podrán tramitar una nueva exoneración genérica sobre esos productos.
- h) Los beneficiarios para acceder a la exención genérica deberán demostrar al MAG y al Ministerio de Hacienda, que los bienes a incluir son adquiridos habitualmente conforme al giro comercial del negocio. Caso contrario se tramitarán por el procedimiento de exoneración concreta.

La Instancia Técnica contará con un plazo de hasta diez días hábiles para emitir recomendación y en casos complejos el plazo se ampliará hasta un mes, una vez- realizado el análisis- y – cumpliendo con los aspectos técnicos, se emite la recomendación sobre la procedencia o no al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, el cual emitirá la autorización de exención correspondiente en aquellos casos en los que así proceda, la Instancia contará con un plazo de diez días hábiles para su autorización

Artículo 12- Distribución de bienes importados sujetos a exoneración. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la importación y comercialización de maquinaria, equipo, insumos y materias primas de los bienes indicados en los anexos I, II y III del presente reglamento, podrán obtener la autorización de la exoneración de estos bienes, siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y se encuentre inscrito ante el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda en el Sistema EXONET como importador- distribuidor de maquinaria, equipo, insumos y materias primas que serán comercializados única y exclusivamente para uso en la producción agropecuaria nacional, haciendo las advertencias pertinentes en la factura de venta de los bienes.

Artículo 13- Rendición de informes. Las personas físicas o jurídicas descritas en el artículo anterior, deberán rendir un informe anual en el mes de enero de cada año de los bienes exonerados que han sido importados y comercializados en el mercado, ante la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda, detallando los datos identificativos de los adquirentes de estos bienes y el sector productivo donde se comercializó, según el formulario creado para tales efectos. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con base en el artículo 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

SECCIÓN II DE LAS EXONERACIONES SUBJETIVAS

Artículo 14- **Exoneración subjetiva (especial) de maquinaria y equipo incluidos en el anexo V.** Tratándose de maquinaria y equipo para la producción agropecuaria, y por constituir bienes que también pueden ser utilizados para la explotación de otras actividades o para otros fines distintos a los previstos en la Ley N° 7293, artículo 5°, podrán ser exonerados previo análisis y recomendación emitida por la DNEA.

Artículo 15°- Para obtener la recomendación de la maquinaria y equipo detallados en el Anexo V, el interesado deberá presentar solicitud ante la DNEA, adjuntando la siguiente información:

- a) Datos del solicitante: nombre, número de cédula; en caso de personas extranjeras, se solicitará el número de pasaporte o cédula de residencia; y cuando se trate de personas jurídicas, se solicitará a su representante legal, certificación de personería jurídica.
- b) Datos identificativos de la finca en la cual se pretende hacer uso de la maquinaria o equipo: ubicación geográfica, indicando el número de matrícula de la finca, detallando si es terreno propio o arrendado, cantidad de área total y área cultivada y cultivos que se producen.
- c) Características técnicas del equipo o maquinaria a exonerar según lo establecido en el Anexo V, tipo de equipo o maquinaria, marca, modelo, potencia, año de fabricación.
- d) Uso específico que se pretende dar al equipo o maquinaria.
- e) Además, deberá adjuntar: catálogos y fichas técnicas de la maquinaria o equipo.
- f) En caso de tratarse de una finca arrendada en la cual se pretende utilizar la maquinaria o equipo, aportar testimonio protocolizado del contrato de arrendamiento.
- g) La información sobre si se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, será verificada por la propia Administración, pudiendo el solicitante aportarlas con la intención de agilizar el procedimiento.
- h) Toda la información que se aporte, el interesado deberá presentarla en idioma español, de lo contrario deberá venir con la traducción oficial.

La Instancia Técnica contará con un plazo de 30 hábiles para emitir recomendación, una vez realizado el análisis y cumplimiento con los aspectos técnicos y legales se emite la recomendación sobre la procedencia o no de la exoneración al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, el cual emitirá la autorización de exención correspondiente en aquellos casos en los que así proceda.

Artículo 16- **Deberes y obligaciones del beneficiario de exoneración subjetiva (especial) Incluidos en el Anexo V.** Para mantener los beneficios de la exoneración especial el interesado debe:

- a. Presentar a la DNEA durante el mes de enero de cada año, un informe detallado sobre el uso y destino de la maquinaria o equipo adquiridos al amparo de la exoneración subjetiva (especial).
- b. Presentar a la DNEA cualquier información o documentación que ésta le solicite respecto al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- c. Informar sobre el domicilio fiscal de la empresa y mantenerlo actualizado, así como también señalar el lugar para notificaciones.

- d. Informar y solicitar la autorización a la DNEA, de cualquier cambio en la ubicación geográfica de la maquinaria y equipo, prevista al momento de reconocer el beneficio, aportando una justificación razonada, que incluya al menos, los datos registrales de la nueva finca o fincas, cultivo (os) y área de producción, que motive la reubicación de dicha maquinaria o equipo. Una vez recibida la solicitud formal en la DNEA, esta dictará una resolución en un plazo no mayor de días hábiles autorizando o no la reubicación.

Artículo 17- **Disposición de bienes exentos incluidos en el Anexo V.** Los bienes exonerados al tenor de lo dispuesto en los artículos anteriores, deberán ser utilizados exclusivamente en las actividades previstas al momento de reconocerse el beneficio.

Para el traspaso de posesión o de propiedad de estos bienes a terceros, será necesario liquidar los tributos dispensados al momento de la importación, salvo que el nuevo adquirente cumpla con las mismas condiciones requeridas para el disfrute de la exención.

En este último caso, tratándose de maquinaria y equipo se deberá contar con la autorización para el traspaso del bien exento, para lo cual el interesado deberá presentar solicitud ante la DNEA, quien realizará el análisis respectivo, y de cumplir con los aspectos técnicos, emitirá la recomendación al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, quien autoriza el traspaso de posesión o propiedad en aquellos casos en que así proceda.

En el caso liquidación de impuestos, se deberá completar el formulario que para estos efectos mantiene el Sistema EXONET cumpliendo con los requisitos que se detallan:

- Certificación de inscripción del Registro Público de la Propiedad de Vehículos.
- Certificación de depósito de placas del Registro Público de la Propiedad de Vehículos, cuando se trate de placa especial.
- Certificación de Personería Jurídica en original. En los casos en que corresponda.
- Documentos requeridos conforme al régimen establecido que otorgó el beneficio de exención.

Posteriormente debe presentarlo ante el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, quien realizará el estudio sobre el uso del bien hasta la fecha, el plazo de resolución de la gestión será de diez días hábiles.

En caso de destrucción o deterioro que cause que el bien sea inutilizable, el interesado deberá informar a la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda para que registre el desuso del bien. Para ello deberá adjuntar a su solicitud peritaje de experto sobre la condición del bien, maquinaria o equipo y acta realizada por notario público donde se consigne la destrucción del bien, identificado plenamente en sus características.

Artículo 18- **Causales de pérdida de la exoneración subjetiva (especial).** Serán causales de pérdida de la exoneración especial incluidos en el Anexo V, sin responsabilidad alguna por parte del Estado, las siguientes:

- a) Cuando el interesado, incumpla sin justa causa, las obligaciones establecidas en el artículo anterior.
- b) Cuando la administración compruebe que el interesado, ha dado un uso indebido de la exoneración otorgada.
- c) Cuando el interesado, hubiere rendido informes o suministrado documentos que no sean fidedignos, o que induzcan a error a la Administración Tributaria en aras de obtener un beneficio.

- d) Cuando el interesado, traslade el equipo o maquinaria a otra ubicación geográfica distinta a la autorizada en la exoneración especial incluidos en el Anexo V, sin contar con la resolución emitida por la DNEA.
- e) El incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de los beneficiarios, será causal resolutoria de conformidad con el artículo 37 y siguientes de la Ley N°.7293 de 31 de marzo de 1992, denominada “Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones

SECCIÓN III DE LAS EXONERACIONES PARA LA PRODUCCION ORGANICA

Artículo 19- **Exoneración de bienes para la producción e industrialización de productos orgánicos a GPO.** Entiéndase todo equipo, maquinaria e insumos, utilizados en las diferentes etapas de producción y agro industrialización de productos agropecuarios orgánicos. Además, de la exoneración del pago de los impuestos correspondientes a la importación de un vehículo “*pick up*”, compartimiento de carga descubierto, con capacidad de carga igual o superior a dos toneladas, conforme a lo previsto en la Ley N°8591.

Artículo 20º- Para la gestión de la recomendación de bienes- detallados en el Anexo IV, el interesado deberá presentar solicitud ante la DNEA, adjuntando la siguiente información:

- a) Datos del GPO: nombre, número de cédula jurídica, nombre y número de cédula del representante legal, para realizar la verificación en el sistema de registro de agricultura orgánica que dispone la página web del Servicio Fitosanitario del Estado.
- b) Datos identificativos de la finca en la cual se pretende hacer uso del equipo maquinaria e insumos: ubicación geográfica, indicando el número de matrícula de la finca, detallando si es terreno propio o arrendado, cantidad de área total y área cultivada y cultivos que se producen.
- c) Características técnicas del equipo o maquinaria a exonerar según lo establecido en el Anexo IV, tipo de equipo o maquinaria, marca, modelo, potencia, año de fabricación.
- d) Uso específico que se pretende dar al equipo o maquinaria.
- e) Además, deberá adjuntar: catálogos y fichas técnicas de la maquinaria o equipo.
- f) Toda la información que aporten los interesados deberá ser en idioma español, de lo contrario deberá venir con la traducción oficial.

La Instancia Técnica contará con plazo de 30 hábiles para emitir recomendación, una vez analizado los elementos técnicos y legales se emite la recomendación sobre la procedencia o no al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO IV SOBRE LA RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIONES

Artículo 21º –Una vez recibida la solicitud de la exoneración con la recomendación de la DNEA, y luego del análisis legal respectivo, el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda podrá:

- a) Autorizar la aprobación de la solicitud de exención.
- b) Devolver el caso al interesado o Ente-recomendador con el fin de que se brinden aclaraciones, información adicional o que realice cualquier tipo de enmienda.
- c) Rechazar o denegar la solicitud planteada mediante resolución fundada, a tales efectos contra esta resolución procederán, en el tiempo y forma, los recursos ordinarios y demás disposiciones establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°.-**Bienes No sujetos a Exención.** En los casos en que exista producción nacional o centroamericana de bienes o productos solicitados, no se concederá la exoneración a la maquinaria, equipo, insumos y a las materias primas regulados en este Decreto.

No obstante, si el interesado, demuestra que no hay condiciones adecuadas de cantidad, precio, calidad y oportunidad de entrega a nivel nacional o centroamericano del bien o producto que podría ser objeto de exención, podrá someter ante la DNEA, la solicitud con los documentos probatorios para su análisis y resolución por parte del Ministerio de Economía Industria y Comercio.

Artículo 23° -**Trámite para exoneración cuando hay Producción Nacional o Centroamericana.** La información aportada por el interesado deberá presentarse en idioma español y documentar los siguientes aspectos: ficha técnica del producto, partidas arancelarias, precios del bien o productos, datos del proveedor, calidad, posibles empresas productoras en el país y en Centroamérica. Asimismo, deberá presentar las pruebas que fundamentan la solicitud como: pruebas de laboratorios, certificados de inspección o de producto que demuestren las diferencias en las condiciones de calidad del producto; así como otros documentos probatorios de que no hay condiciones adecuadas de cantidad, precio y oportunidad de entrega.

Todas las pruebas y certificados para demostrar las diferencias en las condiciones de calidad deberán ser emitidas por entes de evaluación de la conformidad debidamente acreditados, conforme lo que establece la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”. El costo de tales pruebas o certificados u otras gestiones que se tenga que realizar deberán ser cubierto por los interesados.

Artículo 24°- El MAG trasladará al MEIC el expediente junto con las pruebas y documentos aportados por el interesado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Una vez recibido por parte de la DNEA, el MEIC contará con un plazo de hasta un mes para emitir criterio. En aquellos casos que debido a la complejidad del estudio o por no haberse tenido acceso a la información necesaria para su elaboración, por causas ajenas y se requiera de más tiempo del previsto, el MEIC contará con un plazo adicional de diez días hábiles para concluir el informe; para lo cual notificará al MAG, correspondiéndole a este último informarle al interesado, conforme lo establece la Ley No.8220.

Artículo 25° - **Sobre el Registro de Producción Nacional y Centroamericana.** La consulta de este Registro será de carácter obligatorio para las instancias competentes que participan en el proceso de exoneración; que de existir producción nacional o centroamericana deberá aplicarse lo señalado en el artículo 22 y siguientes del presente Reglamento. Además, deberá verificarse dentro de ese registro que la industria esté con la condición de activa en el SIEC.

Artículo 26° - **Traslado de los beneficios de la exoneración al Productor Agropecuario.** Los importadores - comercializadores de maquinaria, equipo, insumos para la actividad agropecuaria, las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria y para el empaque de banano, estarán obligados a trasladar la totalidad del beneficio de la exoneración al productor agropecuario nacional.

Artículo 27° -**Legislación Aplicable.** Las violaciones de las disposiciones legales y reglamentarias del presente régimen, se sancionarán de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Artículo 28° - **Derogatoria.** Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 34706-MAG-H-MEIC del 14 de agosto del 2008, publicado en *La Gaceta* N° 167 del 29 de agosto del 2008. Deróguese los artículos 60 y 61 Decreto Ejecutivo N° 35242-MAG-H-MEIC de 18 de noviembre del 2008, publicado en *La Gaceta* N° 107 del 04 de junio del 2009. Deróguese el artículo 2 Decreto Ejecutivo N° 31696-H-MAG de 19 de febrero del 2004, publicado en *La Gaceta* N° 58 del 23 de marzo del 2004.

TRANSITORIO ÚNICO:

El MEIC dispondrá de un plazo de 6 meses, a partir de la publicación del presente Decreto, para contar con el módulo de registro digital de producción nacional y centroamericana en el Sistema de Información Empresarial y Centroamericana (SIEC). Una vez cumplido este plazo el MEIC convocará a las industrias nacionales para que procedan a registrar la empresa y lista de productos, este registro facilitará el otorgamiento o no de las exoneraciones señaladas en el presente Decreto. Esta convocatoria se realizará mediante un aviso en un diario de circulación nacional; así como en las redes sociales y la página digital del MEIC.

En el caso de las industrias centroamericanas, esta convocatoria será realizada a través del Ministerio de Comercio Exterior, a las diferentes instancias que forman parte de la Integración Centroamericana.

Artículo 29° - Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Luis Felipe Arauz Cavallini
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Geannina Dinarte Romero
Ministra de Economía, Industria y Comercio

Helio Fallas Venegas
Ministro de Hacienda

1 vez.—O. C. N° 3400037207.—Solicitud N° 001.—(IN2018245444).

ANEXO I

LISTA DE PRODUCTOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EXONERACION CONCRETA

Abonadoras para acoplar a la toma de fuerza de tractos agrícola y a los puntos de engranaje
Acaricidas
Accesorios de metal o plástico PVC para uso en irrigación o drenaje en proyectos de interés agrícola
Accesorios y repuestos para equipo de lechería
Acondicionadores para henificación o forrajes
Aditivos para nutrición animal de especies productivas
Agujas especiales para la extracción de larvas de abejas
Ahumadores y sus accesorios para uso apícola
Alambre de acero recubierto para marcos de colmenas
Alambre de púas liso o recubierto para cercas de uso pecuario
Alfombra de caucho reciclado para uso exclusivo en ganado bovinos, según especificación: 1.83metros de largo o 6 pies, 1.22 metros de ancho o 4 pies y 19 milímetros o de pulgada de espesor, con bordes lisos y la superficie con estrías en forma de diamante
Alimentos terminados medicados o no, para la producción acuícola
Almohadillas para conchar
Alomilladores
Aminoácidos para uso agropecuario
Ampollas en pastas para detección de celo
Anemómetro
Antioxidantes para uso agropecuario
Aplicador de aretes para bovinos
Aplicadores de antiparasitarios y biológicos
Arados
Arciales de inmovilización
Aretes de identificación para especies de interés pecuario
Argollas de nariz para uso bovino
Aspiradora o succionadora de granos de uso agrícola y acuícola
Azadas
Bactericidas de uso agropecuario
Balanza digital de precisión para uso en actividades agropecuarias
Balde para lechería
Bandas de hule (ligas) para empaque de productos agrícolas
Bandejas para la reproducción de semillas y plantas de uso agrícola
Bandejas para ser utilizadas en comederos para pollitas de diez días
Bandejas plásticas para lavado de productos agrícolas
Barra cardánica y caja de acople exclusivo para implementos agrícolas
Barrenos para acopla al tractor agrícola
Bebederos para animales de especies productivas, sus accesorios y repuestos
Biológicos de uso agropecuario
Block de sal mineral para uso pecuario
Bolsa para la protección de frutas del ataque de plagas y empaque de productos agrícolas
Bolsas plásticas estériles para toma de muestras de leche

Bombas para aplicación de agroquímicos con capacidad mínima de 2 litros de presión previa y sus accesorios.

Bombas pulverizadoras

Bombillos infrarrojos para la actividad avícola

Cabezales para cosechadoras agrícolas

Cable tractor para el transporte de banano

Cables galvanizados o de acero en 1/4 o 3/16 con o sin recubrimiento para anclajes y apuntalamiento aéreo para uso en cultivos agrícolas

Cadenas, zapatas y rodillos de oruga únicamente para cosechadoras

Cajas de Cartón para el empaque de productos agrícolas frescos

Calibradores de medición de productos agrícolas

Cánulas para tetas

Capsulas plásticas para mantenimiento de tallos

Cargadores de caña

Carpas (esterilite) a prueba de calor para las camas de cultivos

Carretas para transporte de productos agrícolas de uno o dos ejes halado por tractor agrícola

Carrucha para extender y recoger mangueras de riego agrícola

Cartones o separadores de huevos para uso avícola

Cascos con ventilación para uso apícola

Catalizadores para medir los niveles nutricionales del suelo, uso agrícola

Cauterizador eléctrico para cuernos

Cepillos para brazo automático para uso en bovinos

Cepillos exclusivos para limpieza de equipo apícola

Cepillos exclusivos para limpieza de equipo de lechería

Ceras antitranspirantes y otras sustancias para el tratamiento de frutas y vegetales

Cercas eléctricas y solares para fincas ganaderas, y sus accesorios

Coadyuvantes

Cobertores plásticos para heno

Coccidostatos para nutrición animal de especies productivas

Codorizantes para nutrición animal de especies productivas

Collares o parches para detección de celo en especies productivas

Comedores para aves, cerdos, bovinos, caprinos y ovinos, y sus repuestos y accesorios

Concentrados a base de polen para alimentación de abejas

Controles automáticos de humedad y temperatura, sus accesorios para uso exclusivo en la actividad agropecuaria

Controles de encendido y apagado automático de luces para invernadero y granjas pecuarias.

Cortadora de cascos y cuernos

Cortadores de pajillas

Cortinas plásticas para el control de ventilación para uso agropecuario

Cortineros para granjas avícolas

Cosechadoras agrícolas

Criadoras para granjas avícolas y suinas.

Cubierta flotante de polipropileno para la protección de cultivos de interés agrícola

Cucharas para desmanar fruta

Cuchillas para implementos agrícolas

Cuchillas para injertar yemas para uso vegetal

Cuchillos especiales para desopercular panales

Cuchillos curvos para cortar banano

Cultivadores para acoplar a tractor agrícola

Chapeadoras para acoplar al tractor agrícola
Chupones para terneros
Chuzas para cosechar productos agrícolas
Descolmilladores para uso porcino
Desgranadoras
Despedregadoras agrícolas accionada por la toma de fuerza del tractor agrícola
Despicadores eléctricos, para la actividad avícola y sus accesorios
Detectores electrónicos de mastitis
Dilatadores de tetas
Diluyentes para semen utilizado en animales de especies productivas
Discos de metal para implementos agrícolas
Dosificadoras orales para uso en animales de especies productivas
Ejemplares para pie de cría utilizados en actividades de interés pecuario
Encamadoras
Ensiladoras
Embaladoras de heno
Envases cilíndricos anticorrosivos con cierres herméticos para transporte de leche
Equipo aéreo de fumigación, atomización y espolvoreo, y sus accesorios exclusivos para la aplicación de agroquímicos.
Equipo clasificador de tallos
Equipos de enfriamientos de leche, accesorios y repuestos
Equipo de fumigación, atomización y espolvoreo en unidades terrestres, y sus accesorios exclusivos para la aplicación de agroquímicos.
Equipo de ventilación y extracción de aire para la actividad pecuaria, y sus accesorios
Equipo desmenuzador de rastrojo para acoplar al tractor agrícola
Equipo estacionario o accionado por toma de fuerza del tractor agrícola para alimentación animal de especies productivas
Equipo medidor para volumen de leche
Equipo meteorológico, accesorio y repuesto para uso en proyectos agrícolas
Equipo muestreador para caña de azúcar, acoplador al tractor agrícola
Equipo para la agricultura de precisión compuesto por (consola del monitor, antena, cables, sensores) para instalación en tractor agrícola
Equipo para el cultivo de arroz inundado
Equipo para irrigación y drenajes agrícolas, y sus accesorios
Equipo para filtración de miel
Equipo para laminar y estampar cera de abejas
Equipo para nivelación de suelos de uso agrícola (incluye rayo laser), y sus accesorios.
Equipo para la recolección de huevos en jaulas, accesorios y repuestos
Equipo para vacunación avícola y sus accesorios
Equipo de ordeño mecánico o automático, accesorios y repuestos
Equipo elevador de forrajes
Escardillos para implementos agrícolas
Eparcidores de estiércol acoplados al tracto
Espátulas para uso apícola
Estampadores para uso apícola
Excluidores de abejas reinas
Extractores de miel
Fajas y bandas transportadoras para uso en proyectos agropecuarios
Fertilizantes

Fieltro no manufacturado (filtros) para tuberías de riego y avenamiento
Filtros para miel de abeja
Filtros para equipo de ordeño
Fitohormonas
Fitoreguladores de crecimiento
Fondos sintéticos para nidales
Fumigantes de suelos
Fungicidas
Gazas para sarán para uso en invernaderos agrícolas
Gazas protectoras para equipos de ordeño
Gorros plásticos para flores
Grapas para cercas para uso en proyectos agropecuarios
Grava para filtros para uso en irrigación agrícola
Guantes especiales que cubran los brazos para uso apícola
Hachas, chuzas, machetes, palas, palines, piolas, para uso agrícola
Herbicidas
Hilos para mallas plásticas protectoras para áreas de cultivo
Huevos fértiles
Insumos para la recolección de semen o inseminación artificial en especies bovinos, porcinos, caprinos y ovinos.
Implantes de uso agropecuario
Impulsadores de aire para granjas avícolas, acuícolas y suinas, y sus accesorios
Incubadoras para uso avícola y sus accesorios
Infiltrómetros
Inhibidores de hongos (para aflatoxinas de granos)
Inmovilizadores para cerdos
Insecticidas de uso agropecuario
Instrumento de medición y control para calibrar fruta
Instrumento y equipo para la actividad apícola y acuícola, accesorios y repuestos
Invernaderos prefabricados de uso exclusivo en proyectos agropecuarios y sus accesorios
Inyectores de fertilizantes y de otros productos agroquímicos
Jaulas de parición de uso agropecuario
Jaulas para la actividad avícola, acuícola, cunícola y porcícola, accesorios y repuestos
Jeringas de uso en especies de interés pecuario
Laminas metálicas para trampas de polen y jaulas de reinas
Laminas metálicas perforadas para la recolección de polen (trampas para abejas)
Laminas plásticas para invernaderos, elaboradas contra rayos ultravioleta para uso en proyectos de interés agrícolas.
Lámparas para calefacción para uso en especies productivas
Lápices para marcar aretes
Limas planas y triangulares para afilar herramientas agrícolas.
Llantas agrícolas de flotación tipo (L) para uso en eje de delantero del tractor y transparente de productos agrícolas
Llantas para tractores y carretas agrícolas
Malla espaldera metálica y/o plástica para hortalizas
Mallas para la protección de cultivos (malla anti-insectos)
Mallas, mecate y prensas para el soporte de plantas
Mangas inmovilizadoras
Manguera perforadora para la conducción de vapor

Maquina incubadora de tejidos vegetales, accesorios y repuestos
Maquina picadora de pasto
Marcadores de pasta para detección de celo
Martillo para cultivadores
Medicamentos veterinarios únicamente para especies productivas
Medidores de humedad para suelo
Medidores de ph para uso agropecuario
Medidores de sales
Mezcladoras de alimento para animales accionadas por toma de fuerza del tractor
Microchips y lector de microhips para la identificación electrónica de animales de interés pecuario.
Minerales de uso agropecuario
Motoazadas
Nacedoras
Neumáticos para conchar fruta
Nidos para avicultura
Nitrógeno líquido para termos de inseminación artificial
Niveladora de arrastre para acoplar al sistema de 3 puntos de los tractores agrícolas
Ovicidas
Óvulos fecundados para especies productivas
Pala frontal o traseras para acoplar al tractor agrícola
Paletas para pruebas de mastitis
Palín mecánico accionado por toma de fuerza para acoplar al enganche de 3 puntos del tractor agrícola.
Paneles para la división de uso avícola y porcino
Pasta para descornar
Película plástica tratada contra rayos ultravioleta para uso en proyectos de interés agrícolas
Perforadoras para uso agrícola
Piedras y ruedas para afilar
Pigmentos para uso agropecuario
Pinzas de acero para limpiar marcos de colmenas
Pipetas para inseminación artificial
Pisos para porcicultura (desnudo y recubierto)
Pistolas para inseminación artificial
Pollita de un día (base del proceso avícola)
Potes plásticos lisos, sin decoración, no colgantes o continentes biodegradables para la siembra y reproducción de plantas de interés agrícola.
Plaguicidas
Pluma de levante de 3 puntos para enganche en tractores agrícolas
Polen para la actividad agropecuaria
Prensas manuales para sujetar marcos de colmena
Persevantes para flores, frutas y ornamentales
Productos desincrustantes de piedra de leche y bactericidas
Pulverizador de desechos de plantas acopladas a la toma de fuerza del tractor
Quemadores de azufre
Rastras de todo tipo
Rastrillos desparramadores, acordonadores, empacadores o enfardadores de pasto acoplados al tractor agrícola.
Refundidores de cera

Repuestos para jeringas de uso agropecuario
Rieles para cable vía para uso en proyectos agrícolas
Rodenticidas de uso agropecuario
Rodines y rolas para cable vía para uso en banano
Rollos de malla para emblalar heno
Rollos de plástico para el empaque de silopacas
Romanas electrónicas para uso exclusivo en la actividad agropecuaria
Rotavator con o sin motor incorporado
Ruedas fangueadoras únicamente para arroz inundado
Sacos de yute para el empaque de café en grano con las siguientes medidas: 71.12cm x 101.6cm con peso de 740 gramos, 700 gramos y 500 gramos, todo con ruedo en la boca.
Sarán para uso exclusivo en proyectos de interés agrícolas
Segadoras acopladas al tractor agrícola
Sembradoras acopladas a la toma de fuerza de un tractor agrícola
Semen para especies productivas
Semillas de toda clase y tipo de material de reproducción
Silos de hasta 15 toneladas para la actividad agropecuaria
Sondas esofágicas
Sondas uterinas
Subsoladores
Surcadores
Sustituto de leche para uso pecuario
Sustratos orgánicos o inorgánicos para enraizamiento y almacenamiento de semillas y material de reproducción en cultivos de interés agrícola
Tatuadoras, juego de números y juego de letras
Tensiómetros para uso agropecuario
Tensores para cable para uso agropecuario
Termómetros para uso en especies de interés pecuario
Termos para nitrógeno líquido para el almacenamiento de semen
Tintas para marcar para uso agropecuario
Tiras para diagnóstico de cetosis y urea en ganado lechero
Toallas para desinfección de ubres
Tractores agrícolas que reúnan las siguientes características: Ancho de la trocha ajustable, Barra de tiro para el arrastre de implementos y carretas agrícolas y/o sistemas de enganche (fijo o de levante automático) para halar implementos, sistema de levante hidráulico trasero o delantero, con enganche de tres o dos puntos para el montaje de instrumentos agrícolas y sistema hidráulico para el control remoto. Toma de fuerza trasera, lateral o delantera para poner en acción distintos implementos.
Trajes, velos y guantes para uso apícola
Trampas para el monitoreo y control de plagas de uso agropecuario
Transportadores de aluminio o plástico (conveyors) para uso agrícola
Trilladoras o aporreadoras de granos
Tubos galvanizados sin rosca para torres y separadores para uso en banano
Válvulas de todo tipo para la actividad agropecuaria
Zanjeadores agrícolas sin motor, accionadas por toma de fuerza del tractor
Zetas de metal para transporte de banano dentro de la finca

ANEXO II

LISTA DE PRODUCTOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EXONERACION GENERICA

Abonadoras para acoplar a la toma de fuerza de tractos agrícola y a los puntos de engranaje

Acaricidas

Accesorios de metal o plástico PVC para uso en irrigación o drenaje en proyectos de interés agrícola

Accesorios y repuestos para equipo de lechería

Acondicionadores para henificación o forrajes

Aditivos para nutrición animal de especies productivas

Agujas especiales para la extracción de larvas de abejas

Ahumadores y sus accesorios para uso apícola

Alambre de acero recubierto para marcos de colmenas

Alambre de púas liso o recubierto para cerca de uso pecuario

Alimentos terminados medicados o no, para la producción acuícola

Alfombra de caucho reciclado para uso exclusivo en ganado bovinos, según especificación: 1.83metros de largo o 6 pies, 1.22 metros de ancho o 4 pies y 19 milímetros o de pulgada de espesor, con bordes lisos y la superficie con estrías en forma de diamante

Almohadillas para conchar

Alomilladores

Aminoácidos para uso agropecuario

Ampollas en pastas para detección de celo

Anemómetro

Antioxidantes para uso agropecuario

Aplicador de aretes para bovinos

Aplicadores de antiparasitarios y biológicos

Arados

Arciales de inmovilización

Aretes de identificación para especies de interés pecuario

Argollas de nariz para uso bovino

Aspiradora o succionadora de granos de uso agrícola y acuícola

Azadas

Bactericidas de uso agropecuario

Bandas de hule (ligas) para empaque de productos agrícolas

Bandejas para la reproducción de semillas y plantas de uso agrícola

Bandejas para ser utilizadas en comederos para pollitas de un día

Bandejas plásticas para lavado de productos agrícolas

Bebederos para animales de especies productivas, sus accesorios y repuestos

Biológicos de uso agropecuario

Block de sal mineral para uso pecuario

Bolsa para la protección de frutas del ataque de plagas y empaque de productos agrícolas

Bombas para aplicación de agroquímicos con capacidad mínima de 2 litros de presión previa y sus accesorios.

Bombas pulverizadoras

Cajas de Cartón para el empaque de productos agrícolas frescos

Cánulas para tetas

Capsulas plásticas para mantenimiento de tallos

Carpas (esterilite) a prueba de calor para las camas de cultivos
Carretas para transporte de productos agrícolas de uno o dos ejes halado por tractor agrícola
Cartones o separadores de huevos para uso avícola
Catalizadores para medir los niveles nutricionales del suelo, uso agrícola
Cauterizador eléctrico para cuernos
Cepillos para brazo automático para uso en bovinos
Cepillos exclusivos para limpieza de equipo apícola
Cepillos exclusivos para limpieza de equipo de lechería
Ceras antitranspirantes y otras sustancias para el tratamiento de frutas y vegetales
Cercas eléctricas y solares para fincas ganaderas, y sus accesorios
Coadyuvantes
Cobertores plásticos para heno
Coccidostatos para nutrición animal de especies productivas
Codorizantes para nutrición animal de especies productivas
Collares o parches para detección de celo en especies productivas
Comedores para aves, cerdos, bovinos, caprinos y ovinos, y sus repuestos y accesorios
Concentrados a base de polen para alimentación de abejas
Cortadora de cascotes y cuernos
Cortadores de pajillas
Cortinas plásticas para el control de ventilación para uso agropecuario
Cortineros para granjas avícolas
Cosechadoras agrícolas
Criadoras para granjas avícolas y suinas.
Cucharas para desmanar fruta
Cuchillas para injertar yemas para uso vegetal
Cuchillos especiales para desopercular panales
Cuchillos curvos para cortar banano
Cultivadores para acoplar a tractor agrícola
Chapeadoras para acoplar al tractor agrícola
Chupones para terneros
Chuzas para cosechar productos agrícolas
Descolmilladores para uso porcino
Desgranadoras
Detectores electrónicos de mastitis
Dilatadores de tetas
Diluyentes para semen utilizado en animales de especies productivas
Discos de metal para implementos agrícolas
Dosificadoras orales para uso en animales de especies productivas
Ejemplares para pie de cría utilizados en actividades de interés pecuario
Encamadoras
Ensiladoras
Embaladoras de heno
Envases cilíndricos anticorrosivos con cierres herméticos para transporte de leche
Equipos de enfriamientos de leche, accesorios y repuestos
Equipo de fumigación, atomización y espolvoreo en unidades terrestres, y sus accesorios exclusivos para la aplicación de agroquímicos.
Equipo estacionario o accionado por toma de fuerza del tractor agrícola para alimentación animal de especies productivas
Equipo medidor para volumen de leche

Equipo para irrigación y drenajes agrícolas, y sus accesorios
Equipo para filtración de miel
Equipo para laminar y estampar cera de abejas
Equipo para la recolección de huevos en jaulas, accesorios y repuestos
Equipo para vacunación avícola y sus accesorios
Equipo de ordeño mecánico o automático, accesorios y repuestos
Escardillos para implementos agrícolas
Esparcidores de estiércol acoplados al tracto
Espátulas para uso apícola
Estampadores para uso apícola
Excluidores de abejas reinas
Extractores de miel
Fertilizantes
Filtro no manufacturado (filtros) para tuberías de riego y avenamiento
Filtros para miel de abeja
Filtros para equipo de ordeño
Fitohormonas
Fitoreguladores de crecimiento
Fumigantes de suelos
Fungicidas
Gazas para sarán de uso en invernaderos
Gazas protectoras para equipos de ordeño
Gorros plásticos para flores
Grapas para cercas para uso en proyectos agropecuarios
Grava para filtros para uso en irrigación agrícola
Herbicidas
Huevos fértiles
Insumos para la recolección de semen o inseminación artificial en especies bovinos, porcinos, caprinos y ovinos.
Implantes de uso agropecuario
Impulsadores de aire para granjas avícolas, acuícolas y suinas, y sus accesorios
Incubadoras para uso avícola y sus accesorios
Inhibidores de hongos (para aflatoxinas de granos)
Inmovilizadores para cerdos
Insecticidas de uso agropecuario
Instrumento y equipo para la actividad apícola y acuícola, accesorios y repuestos
Inyectores de fertilizantes y de otros productos agroquímicos
Jaulas de parición de uso agropecuario
Jaulas para la actividad avícola, acuícola, canícula y porcícola, accesorios y repuestos
Jeringas de uso en especies de interés pecuario
Laminas metálicas para trampas de polen y jaulas de reinas
Laminas metálicas perforadas para la recolección de polen (trampas para abejas)
Laminas plásticas para invernaderos, elaboradas contra rayos ultravioleta para uso en proyectos de interés agrícolas.
Lámparas para calefacción para uso en especies productivas
Lápices para marcar aretes
Malla espaldera metálica y/o plástica para hortalizas
Mallas para la protección de cultivos (malla anti-insectos)
Mallas, mecate y prensas para el soporte de plantas

Manguera perforadora para la conducción de vapor
Maquina incubadora de tejidos vegetales, accesorios y repuestos
Maquina picadora de pasto
Marcadores de pasta para detección de celo
Martillo para cultivadores
Medicamentos veterinarios únicamente para especies productivas
Mezcladoras de alimento para animales accionadas por toma de fuerza del tractor
Minerales de uso agropecuario
Motoazadas
Nacedoras
Neumáticos para conchar fruta
Nidos para avicultura
Nitrógeno líquido para termos de inseminación artificial
Niveladora de arrastre para acoplar al sistema de 3 puntos de los tractores agrícolas
Ovicidas
Óvulos fecundados para especies productivas
Paletas para pruebas de mastitis
Palín mecánico accionado por toma de fuerza para acoplar al enganche de 3 puntos del tractor agrícola.
Paneles para la división de uso avícola y porcino
Pasta para descornar
Pinzas de acero para limpiar marcos de colmenas
Pipetas para inseminación artificial
Pisos para porcicultura (desnudo y recubierto)
Pistolas para inseminación artificial
Potes plásticos lisos, sin decoración, no colgantes o continentes biodegradables para la siembra y reproducción de plantas de interés agrícola.
Plaguicidas
Polen para la actividad agropecuaria
Prensas manuales para sujetar marcos de colmena
Persevantes para flores, frutas y ornamentales
Productos desincrustantes de piedra de leche y bactericidas
Rastras de todo tipo
Rastrillos desparramadores, acordonadores, empacadores o enfardadores de pasto acoplados al tractor agrícola.
Refundidores de cera
Repuestos para jeringas de uso agropecuario
Rieles para cable vía para uso en proyectos agrícolas
Rodenticidas de uso agropecuario
Rotavator con o sin motor incorporado
Ruedas fangueadoras únicamente para arroz inundado
Sacos de yute para el empaque de café en grano con las siguientes medidas: 71.12cm x 101.6cm con peso de 740 gramos, 700 gramos y 500 gramos, todo con ruedo en la boca.
Segadoras acopladas al tractor agrícola
Sembradoras acopladas a la toma de fuerza de un tractor agrícola
Semen para especies productivas
Semillas de toda clase y tipo de material de reproducción
Silos de hasta 15 toneladas para la actividad agropecuaria
Sondas esofágicas

Sondas uterinas
Subsoladores
Surcadores
Sustituto de leche para uso pecuario
Sustratos orgánicos o inorgánicos para enraizamiento y almacenamiento de semillas y material de reproducción en cultivos de interés agrícola
Tatuadoras, juego de números y juego de letras
Termómetros para uso en especies de interés pecuario
Tintas para marcar para uso agropecuario
Toallas para desinfección de ubres
Tractores agrícolas que reúnan las siguientes características: Ancho de la trocha ajustable, Barra de tiro para el arrastre de implementos y carretas agrícolas y/o sistemas de enganche (fijo o de levante automático) para halar implementos, sistema de levante hidráulico trasero o delantero, con enganche de tres o dos puntos para el montaje de instrumentos agrícolas y sistema hidráulico para el control remoto. Toma de fuerza trasera, lateral o delantera para poner en acción distintos implementos.
Transportadores de aluminio o plástico (conveyors) para uso agrícola
Trilladoras o aporreadoras de granos
Zetas de metal para transporte de banano dentro de la finca

ANEXO III

LISTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Adhesivos para uso en banano
Almidones para la elaboración de cajas de banano
Barnices para uso en banano
Bórax para banano
Cartulina Kraft para fabricar cajas de cartón para banano
Codificadores automáticos para cajas de banano
Envases para la elaboración de productos pecuarios y tóxicos de uso agrícola
Féculas no comestibles para la elaboración de cajas de banano
Fieltro no manufacturado para filtros de lechería
Gomas para uso en banano
Harinas de pescado y de huso calcinado
Hidróxido de sodio para banano
Láminas de espuma de poliuretano para uso banano
Materias primas para la elaboración de insumos agropecuarios, siempre y cuando se encuentren registradas como tales en el ministerio de agricultura y ganadería.
Papel kraft, moteado, médium, semiquímico para fabricar cajas de cartón para banano
Papel adhesivo para etiquetas
Parafinas para banano
Resinas sintéticas para ser utilizadas en la producción de mecate y plástico para la protección y empaque de banano
Sellos para empaque de banano
Soda cáustica para banano
Troqueles para uso de banano

ANEXO IV

LISTA DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA LA PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS ORGANICOS

Abonos orgánicos e insumos para la producción de sustratos
Autoclaves
Bio insumos para la nutrición y el manejo de la sanidad de las actividades agropecuarias.
Bioreactores para el reciclaje de residuos orgánicos.
Calderas para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Calderas para vapor para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Calibrador para conos
Calibrador de mala hexagonal
Calibrador de polines
Calibrador electrónico para uso en la actividad agropecuaria orgánica
Calibrador mecánico para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Calibrador mecánico para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Centrifugas para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Cepillos monofilamento para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Chillers
Cintas telescópicas para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Cintas transportadoras modulares para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Cocinas solares sus accesorios y repuestos
Codificadores para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Compresores para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Condimentadores
Congeladores accesorios y repuestos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Correas de transmisión
Descansos
Descarozadora
Deshidratadoras de vegetales y verduras para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica.
Despulpadores
Embases para bioinsumos, sean para nutrición o la sanidad de las actividades agropecuarias
Empacadoras para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Engrasadoras para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Enmiendas químicas orgánicas para el mejoramiento de suelo
Envasadora de vidrio para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Equipo de congelación rápida para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Equipos para el beneficio ecológico de café tales como despulpadores para despulpado en seco o bajo uso de agua: desmucilagadoras, bombas para reciclaje de agua: equipos para el aprovechamiento de la pulpa y cascarilla de café: silos.
Equipos y herramientas para el tratamiento de residuos orgánicos o biomasa para procesos de composteo y producción de abono orgánico.
Ecurridores
Estanque de hidroeinmersión
Estañones plásticos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Extractor de polvo para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Extrusora para obtener aceites de granos

Filtradoras

Freidores para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Gatos hidráulicos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Guardamotores para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Guardiola para secado de café

Herramientas y equipos utilizados para el control biológico de plagas

Llenadores de bins

Máquina cosedora de sacos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Máquinas de bajo caballaje e implementos para labranza de suelo, mezclado de materia orgánica o transporte de la finca.

Máquinas enceradoras de frutas y verduras para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica.

Maquinas lavadoras de frutas para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Máquinas para sellar empaques plásticos

Maquinas peletizadoras

Maquinas trituradoras de materiales orgánicos

Marmitas

Mesa de pelado troceado

Mesa de selección y clasificación

Microchancador o despulpador y otros equipos para beneficiado de café

Molino para café para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Molinos para granos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Motores eléctricos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Motores estacionarios para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Otras herramientas máquinas y equipos utilizados en las fases de clasificación procesamiento, empaque, transporte y almacenamiento de productos orgánicos.

Paneles solares, accesorios y repuestos.

Pasadores de expansión

Pasteurizadoras para exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Pilas para lavado y tratamiento uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Plástico para biodigestores

Plástico y geo-membrana para reservorios de agua

Prensas hidráulicas para frutas o cacao

Prensas neumáticas para frutas o cacao

Reductores de velocidad

Rodamientos

Secadora de aire caliente para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Secadoras de granos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Seleccionadora de granos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Selladora de latas para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Selladoras de bolsas plásticas para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Sistemas de aire comprimido para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Sistemas de gases inertes (CO₂, hidrogeno)

Tanque de mezclado

Tanques de acero para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Tostadoras de café para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Tostadoras de granos para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

Transportadores para carga y descarga

Trilladoras para café

Troceadoras y troqueladoras
Tubo de acero inoxidable
Túnel de escaldado para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Túnel de secado para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Túnel de sello de seguridad uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica
Vaciadores de bins
Vehículos de trabajo tipo “pick- up” con capacidad de carga igual o superior a dos toneladas para uso exclusivo en la actividad agropecuaria orgánica

ANEXO V

LISTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIAL PARA USO EXCLUSIVO POR EL PRODUCTOR AGROPECUARIO

Brazo automático completo con su cepillo para uso en bovinos
Cargador hidráulico con uña para uso en silvicultura
Cargadores frontales para uso en labores de alimentación y limpieza de fincas lecheras y ganaderas.
Cargadores BOBCAT para su utilización en labores de alimentación y limpieza de fincas agropecuarias
Cargador hidráulico de uña o pinza para pacas o silopacas
Carros para alimentación accionados por la toma de fuerza del tractor (mixer)
Desbrozadoras con motor térmico para uso exclusivo en la actividad agropecuaria, con capacidad igual o mayor 1.5 hp, con tubo recto y eje rígido para labores de interés agrícola.
Dron para uso por el productor en explotaciones de interés agropecuario
Excavadora con uña giratoria para uso exclusivo en la actividad agropecuaria
Equipo, accesorios y repuestos para la agricultura hidropónica
Equipo de calefacción por aire caliente a gas para uso en invernaderos agrícolas
Equipo de conservación en frío para uso agrícola, sus accesorios y repuestos (compresores, extractores, paneles, tuberías, condensadores, evaporadores).
Equipo de biodigestión para el manejo de desechos sólidos en explotaciones agropecuarias sus accesorios y repuestos.
Equipo de diagnóstico químico, microbiológico
Equipo de frío para mantenimiento de huevos fértiles
Equipo para la recolección tratamiento y separación de sólidos de uso en instalaciones pecuarias.
Estación de bombeo para el control de inundaciones y mejoramiento de drenajes para uso agrícola.
Equipo y maquinaria acoplado a la toma de fuerza del tractor agrícola para la corta, acarreo, carga de forrajes y otros cultivos vegetales utilizados en la alimentación de bovinos.
Equipo para suavizar el agua de uso agropecuario (incluye bomba y tanque).
Galpones prefabricados para uso avícola con o sin sistema de climatización y sus accesorios
Generadores eléctricos para uso en fincas lecheras
Equipo electrónico y mecánico seleccionador, clasificador y/o lavador de granos, semillas, frutas, raíces y tubérculos, y sus accesorios
Máquina llenadora y sembradoras de plantas ornamentales.
Minicargador para uso exclusivo en la actividad agropecuaria
Microchancador o despulpador para café con capacidad de procesamiento de hasta 300 fanegas
Niveladora para uso exclusivo en la actividad agropecuaria
Retroexcavadora para uso exclusivo en la actividad agropecuaria
Tractor de oruga para uso exclusivo en la actividad agropecuaria
Tractores versátiles con tolva trasera o delantera para el transporte de fruta o para labores de alimentación y limpieza en fincas lecheras o ganaderas dentro de la finca.
Ventiladores para enfriamiento de ganado